

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 009 - 2020**  
**De 28 de Enero de 2020**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **CAMPUS GORGAS**, presentado por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN MIGUEL PASCALE BELLAGAMBA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. N-16-381, se propone realizar un proyecto denominado **CAMPUS GORGAS**;

Que en virtud de lo anterior, el día 1 de agosto de 2019, el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, presentó a través de la plataforma PREFASIA, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **CAMPUS GORGAS**, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAVID ARAUZ** y **LORENZO CRISTI HOOKER** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-97** e **IRC-014-02**, respectivamente;

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un complejo de laboratorios de vanguardia, que incluye: dos edificios de Laboratorios (**G1**, **G2**), un edificio de Bioterio y laboratorio (**G3**), un edificio de Administración/Auditorio/Hospedaje (**G4**), Clínica (**G5**), Edificio de Seguridad (**G6**), Cafetería (**G7**), Caseta de Desechos (**G8**), con sus correspondientes estructuras de Estacionamiento y edificios de soporte para servicio de infraestructura mecánica y eléctrica. La actividad de construcción y equipamiento del **CAMPUS GORGAS**, se divide en dos fases: *Fase I:* Incluirá la construcción del Edificio **G1** (*PB+3 altos*), Edificio **G4** (*PB+2 altos*), Edificio **G6** (*PB+1 altos*) y Edificio **G8** (*PB*), planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con sus correspondientes estacionamientos y vías de acceso necesarias. *Fase II:* Incluirá la construcción del Edificio **G2** (*PB+3 altos*), Edificio **G3** (*PB+2 altos*), Edificio **G5** (*PB+2 altos*) y Edificio **G7**, con sus correspondientes estacionamientos y vías de acceso necesarias. El proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 340879, código de ubicación 8720, propiedad de la Nación; cuya superficie actual o resto libre es de 72 Ha+7293 m<sup>2</sup>+38 dm<sup>2</sup>; que a través de la Resolución No. 163-13 de 14 de agosto de 2013, se le asigna el uso y administración al **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD** una superficie de 6 ha+5,000 m<sup>2</sup>, las cuales será utilizadas para la construcción del **CAMPUS GORGAS**. El proyecto **CAMPUS GORGAS**, mantendrá un área de protección de 1 ha + 2,748 m<sup>2</sup>. En este sentido se establece entonces un área de afectación de 5 ha+ 2,252 m<sup>2</sup> ha; no obstante, finalizada la etapa de construcción, un área de 7,855 m<sup>2</sup>, serán reforestadas y pasarán a formar parte del área conservar. El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>POLÍGONO CAMPUS GORGAS</b>		
<b>Área: 6 ha+5,000 m<sup>2</sup></b>		
<b>No.</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	997426.04	656039.60
2	997447.73	655896.58
3	997454.79	655883.46
4	997448.02	655878.84
5	997428.46	655872.96
6	997400.80	655855.49
7	997380.28	655841.72
8	997392.08	655820.86
9	997404.99	655794.66
10	997410.19	655780.86
11	997410.71	655777.42
12	997409.63	655769.38
13	997403.80	655756.32
14	997400.02	655725.35
15	997396.08	655698.12
16	997398.83	655680.73
17	997423.89	655640.12
18	997409.44	655622.50
19	997323.24	655751.74
20	997172.41	655788.92
21	997246.35	656048.35
<b>ÁREA CONSERVAR (1)</b>		
<b>No.</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	997400.02	655725.35
2	997396.08	655698.12
3	997398.83	655680.73
4	997423.89	655640.12
5	997409.44	655622.50
6	997323.24	655751.74
7	997328.71	655750.98

8	997359.24	655711.60
9	997384.25	655711.34
10	997388.62	655726.99
<b>ÁREA CONSERVAR (2)</b>		
<b>No.</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	997302.45	655825.82
2	997275.02	655786.36
3	997238.32	655810.83
4	997235.94	655826.06
5	997248.50	655846.55
6	997261.38	655862.63
7	997276.95	655851.76
8	997271.37	655843.80
<b>ÁREA CONSERVAR (3)</b>		
<b>No.</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	997313.88	656044.06
2	997204.96	655890.85
3	997182.81	655816.86
4	997249.98	655770.31
5	997172.41	655788.92
6	997246.35	656048.35
<b>PTAR</b>		
<b>No.</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	997367.67	655741.80
2	997382.67	655741.80
3	997382.67	655721.80
4	997367.67	655721.80
<b>PUNTO DE DESCARGA DE LA PTAR - RÍO DOMINICAL</b>		
<b>No.</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	997410.39	655700.82
El resto de coordenadas se ubican en la fojas 117, 356 y 110 del expediente administrativo.		

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendarado cinco (5) de agosto de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-069-0508-19**, del cinco (5) de agosto de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.6-7);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Metropolitana, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0639-1408-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (**MINSA**), Alcaldía de Panamá, Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), mediante **DEIA-DEEIA-UAS-0631-1408-2019** (ver fojas 8 a la 20 del expediente administrativo).

Que mediante nota **SAM-663-19**, recibida el veintiuno (21) de agosto de 2019, el **MOP**, remite sus observaciones, respecto al EsIA, indicando que el promotor deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (específicamente servidumbre de las calles y cuerpo de agua), antes de iniciar la obra. De igual manera, indica que el promotor debe presentar las técnicas de ingeniería que se utilizaran para el control de erosión y sedimentos (fs.21-22);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0885-2019**, recibido el veintiséis (26) de agosto de 2019, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, indicando que, con los datos entregados, se genera un polígono de 6 ha + 6,261 m<sup>2</sup>, que se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; sin embargo, es importante mencionar que colinda con el Parque Nacional Camino de Cruces (fs.23-26);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota **No. 0199-PCG-842-DG-ICGES-19**, recibido el 27 de agosto de 2019, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados de la Estrella, los días 23 y 24 de agosto de 2019. Asimismo, mediante nota **No. 0205-PCG-854-DG-ICGES-19**, recibida el 30 de agosto de 2019, aportó el aviso de fijado y desfijado en los Municipios de los distritos de Panamá, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.27-32);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0688-0309-2019**, del tres (3) de septiembre de 2019, se solicita a la **DSH, DAPB y DIFOR** asignar personal bajo su cargo para realizar inspección ocular al área del proyecto (fs.33-37);

Que a través del **Memorando DSH-0668-2019**, recibido el cuatro (4) de septiembre de 2019, **DSH**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde manifiestas que el promotor deberá definir que sección específica del río se va a canalizar y que además de sacar permiso temporal de extracción se deberá definir cuál sería la fuente de extracción de agua temporal. Por otro lado, señala que deberá presentar plan de control de la erosión (fs.48-50);

Que mediante nota **DIFOR-443-2019**, recibido el diez (10) de septiembre de 2019, a través de la Plataforma PREFASIA, **DIFOR**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde manifiestas que: se debe verificar los tipos de bosque a afectar en el campo junto con el inventario forestal presentando, a fin de que coincida con lo descrito en el documento, continua señalando que se debe aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años;

Que a través del **MEMORANDO DAPB-0887-2019**, recibido el diecisiete (17) de septiembre de 2019, **DAPB**, remite el informe técnico de evaluación de campo del EsIA, mediante el cual recomienda que deberá contratar un Biólogo para que presente un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora (PRRFF) durante las etapas de ejecución del proyecto, entre otras cosas, también recomienda cercar toda el área del proyecto de alambre de ciclón para evitar la entrada de fauna silvestre terrestre dentro del polígono. De igual manera, indica que recomienda contemplar reforestar y reverdecer algunas áreas dentro del polígono que no tendrá desarrollo con especies nativas tales como: Dalbergia retura (Cocobolo), Terminalia amazonia (Amarillo) y Cedrela adorata (Cedro amargo), entre otros (fs.56-67);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0888-2019**, recibido el diecisiete (17) de septiembre de 2019, **DAPB**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, mediante el cual indican que: se reportó especies tanto para el componente de fauna y flora, la cuales en la actualidad mantienen a nivel nacional de estados de conservación, diferentes. Por otro lado, en la página 360, se hace referencia sobre acciones de conservación de la flora, un plan de reforestación, consideramos especies prioritarias para el referido plan Dalbergia retura (Cocobolo), Terminalia amazonia (Amarillo) y Cedrela adorata (Cedro amargo). Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del plan de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre (PRRF) (fs.67-70);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0666-1809-2019**, calendada dieciocho (18) de septiembre de 2019, se emite copia de los comentarios emitidos al EsIA a las UAS de **MiCultura**, **MIVIOT**, **MOP** y **ACP**, con el fin de que el informe técnico, sea presentado mediante la Plataforma PREFASIA (fs.71-74);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0734-1809-2019**, del dieciocho (18) de septiembre de 2019, se emite copia de los comentarios emitidos al EsIA a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y DSH, con el fin de que el informe técnico, sea presentado mediante la Plataforma PREFASIA (fs.75-76);

Que a través de la nota **DIFOR-473-2019**, recibido el veintitrés (23) de septiembre de 2019, **DIFOR**, remite el informe técnico de inspección de campo del EsIA, donde recomiendan que el promotor debe cuidar o proteger los árboles que se encuentran al borde de los río Dominical y Camarón que bordean el perímetro del proyecto. A su vez, debe Cumplir con lo establecido en el Artículo 23, de la Ley 1 de 3 febrero de 1994. Ley Forestal de la República de Panamá. De igual manera, señalan que en la resolución de aprobación del EsIA, se deberá indicar que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años (fs.81-83);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0710-2019**, recibido el veintitrés (23) de septiembre de 2019, **DSH**, remite videos y fotos tomados del equipo drone DJI/Inspire en la gira de inspección al proyecto CAMPUS GORGAS (fs. 84-86);

Que la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y las UAS del **MIVIOT**, **MINSA**, **ACP**, **MiCultura**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC**, **IDAAN** y la **Alcaldía de Panamá**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0164-1110-19**, debidamente notificada el veinticinco (25) de noviembre de 2019, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, solicita al promotor la Primera Información Aclaratoria al EsIA en evaluación (fs.104-109);

Que mediante **Nota N.º 308-PCG-1131-DG-ICGES-19**, recibida el cinco (5) de diciembre de 2019, el promotor da respuesta a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0164-1110-19** (fs.110-344);

Que en seguimiento al proceso de Evaluación del EsIA, se envió la información presentada por el promotor en respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0164-1110-19**; a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, **DSH, DIAM y DAPB** mediante **MEMORANDO-DEEIA-0949-0612-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales del **IDAAN, la Alcaldía de Panamá, ACP y MiCultura** mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0722-0612-2019** (fs.345-352);

Que, a través de la nota **Sin Número**, recibido el doce (12) de diciembre de 2019, la Asociación para la Conservación de la Naturaleza (ANCON) emiten las siguientes observaciones al proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto en evaluación "CAMPUS GORGAS": "1. ...●...se recomienda previo inicio de construcción el acordamiento del área de intervención para disminuir el riesgo intervención de vida silvestre durante el movimiento de maquinarias, y sugerimos que adicionalmente se contemple la asignación de un equipo técnico (mínimo un biólogo líder) permanente de monitoreo...2. ...●...Se sugiere, previo inicio de obras, la implementación de barreras permanentes en las secciones de colindancia de cuerpos hídrico previendo la sedimentación... adicionalmente contemplar monitorios periódicos de calidad de agua superficial, generando comparativos de los niveles de sedimentación previo inicio de obra y durante la etapa de construcción... 3... Determinado una huella de afectación directa de 4.9 ha de Bosque Mixto Maduro y Bosque Mixto Secundario, se genera un estipulado de intervención de 1,861 árboles, por lo cual en cumplimiento de la Resolución AG-0151-200 se debe de considerar la reforestación de 18, 610 árboles. Con base en la experiencia de ANCON en reforestación (1,000 plántones por hectáreas), se sugiere reforestar un área mínima de 18.61 Ha, con un periodo de mantenimiento no menor a cinco (5) años y una sobrevivencia mínima del 70% de los plántones. Adicionalmente, sugerimos se contemple las actividades de reforestación en el área de influencia directa del Parque Nacional Caminos de Cruces, específicamente en zonas identificadas con paja canalera alrededor de la zona hospitalaria..." (fs. 353-354);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0949-2019**, recibido el dieciséis (16) de diciembre de 2019, **DSH**, remite el informe técnico de evaluación a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, donde indican el Plan de Control de Erosión (PCE) presentado por la empresa, se ajusta a las medidas y criterios de buenas prácticas para el control de la erosión del suelo en la zona de construcción (f. 355);

Que a través **MEMORANDO-DIAM-1211-2019**, recibido el veinte (20) de diciembre de 2019, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas emitidas en respuesta a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, en la cual informan que las coordenadas del proyecto definen los siguientes polígonos con sus respectivas superficies: Polígono CC01-18: 6 ha + 6138.08 m<sup>2</sup>. Polígono RA: 0 ha + 3636.67 m<sup>2</sup>. Polígono RB: 0 ha + 0118.8 m<sup>2</sup>. Polígono RC: 0 ha + 1222.75 m<sup>2</sup>. Polígono RD: 0 ha + 1365.41 m<sup>2</sup>. Polígono RE: 0 ha + 0682.51 m<sup>2</sup>. Polígono RF: 0 ha + 2479.08 m<sup>2</sup>. Polígono RF: 0 ha + 2479.08 m<sup>2</sup>. Polígono FA: 0 ha + 2940.94 m<sup>2</sup>. Polígono FB:

0 ha + 2705.53 m<sup>2</sup>. Polígono FC: 0 ha + 7116.38 m<sup>2</sup>. Además, señalan que el polígono general se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el mismo colinda con el Parque Nacional Camino de Cruces. El proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica n°142 (río entre el Caimito y el Juan Díaz). En el Uso propuesto Ley 21, se encuentra en la Categoría área silvestre protegida (fs. 356-359);

Que las UAS del **MiCultura e IDAAN**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la **Dirección Regional de Panamá Metropolitana** y las UAS del **ACP** y la **Alcaldía de Panamá**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante **MEMORANDO- DAPB-1833-2019**, recibido el veintitrés (23) de diciembre de 2019, **DAPB**, remite el informe técnico de evaluación a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, donde emiten las siguientes observaciones: "... • ...Previo inicio de obras de campo, deberá contar con el Plan de Rescate y reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado... • Durante la inspección de campo al polígono a intervenir se observaron algunas poblaciones de la especie conocida como Cocobolo (*Dalbergia retura*) la cual es una especie de interés para la conservación y protegida por la legislación nacional e internacional y exigimos que se contemple dicha especie en las zonas a reforestar dentro del polígono y una vez sembradas se asegure su supervivencia (fs.366-368);

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **CAMPUS GORGAS**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 15 de enero de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.369-391);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **CAMPUS GORGAS**, cuyo promotor es **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR al INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.
- d. Presentar en cada informe de seguimiento, para la fase de operación, las prácticas de gestión ambientales utilizadas para el almacenamiento, transporte, reciclado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. En caso que dichas prácticas de gestión sean realizadas por terceros, presentar evidencia que la empresa(s) sea autorizada por las autoridades competentes para el manejo de los residuos peligrosos.
- e. Presentar Análisis de Calidad de Agua del Rio Dominical y la Quebrada Sin Nombre, en la etapa de construcción cada seis (6) meses y cada año (1) durante la fase de operación. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con el Estudio Hidrológico e Hidráulico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Presentar Monitorco de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto y cada año (1) durante la fase de operación. Incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta regional. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años con una sobrevivencia mínima del 70% de los plántones. Dicha Compensación Ambiental, debe tomar en consideración que las actividades de reforestación sean en el Parque Nacional Caminos de Cruces e involucren especies nativas tales como: *Dalbergia retura* (Cocobolo), *Terminalia amazonia* (Amarillo) y *Cedrela odorata* (Cedro amargo).

- i. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- j. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres del Río Dominical y Quebrada Sin Nombre, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- k. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final (zonas autorizadas), durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Presentar la ampliación de la Información Histórica de los Caminos Coloniales a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, antes de iniciar el proyecto, para su respectiva evaluación.
- o. Cumplir con la Implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:
  - Caracterización Arqueológica de los sectores con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra, con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.
  - Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).
  - Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor debe entregar a la Dirección de Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación.
  - Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
  - q. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
  - r. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
  - s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - t. Presentar, en caso de darse inquietudes por parte de la población, los mecanismos aplicados para dar respuesta y solucionar los posibles conflictos producidos por la ejecución del proyecto e incluir dicha información en el informe de seguimiento correspondiente.
  - u. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
  - v. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la inspección y evaluación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) respecto a la vulnerabilidad del sitio del proyecto frente a las inundaciones y deberán cumplir con todas las recomendaciones señaladas por dicha institución.
  - w. Conservar el área de protección de 1 ha + 2,748 m<sup>2</sup>, dentro del área del proyecto, manteniendo así una mayor conectividad y proteger la especie *Dalbertia retusa* (cocobolo) dentro del área del proyecto.
  - x. Cumplir con la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017 “*Que reglamenta los sistemas de tratamiento de residuos y/o desechos sólidos peligrosos procedentes de los establecimientos de salud públicas y privadas a nivel nacional*”.
  - y. Someter a consideración de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) el proyecto CAMPUS GORGAS. Contar con el aval, previo a cualquier movimiento de tierra, excavación o construcción en la zona de administración de esta entidad. Incluir en el primer informe de seguimiento dicha aprobación

- z. Realizar delimitación del polígono, acordonando el área de intervención para disminuir el riesgo intervención de vida silvestre durante el movimiento de maquinarias; además colocar letreros de advertencia, indicando que se prohíbe talar en esa zona.
- aa. Implementar, previo inicio de obras, barreras permanentes en las secciones de colindancia de cuerpos hídrico (Rio Dominical y Quebrada Sin Nombre) previendo la sedimentación. Incluir en los informes de seguimientos correspondiente, la aplicación de las mismas y su mantenimiento.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- cc. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- dd. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- ee. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947– Código Sanitario
- ff. Cumplir con las leyes, normas, permisos, reglamentos y contar con las aprobaciones del diseño, cálculos y funcionamiento del proyecto; emitidos por las autoridades e instituciones competentes de acuerdo al sitio y tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante **MIAMBIENTE**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **CAMPUS GORGAS**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MiAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta

(30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** a INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la promotora INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho ( 28 ) días, del mes de enero, del año Dos mil Veinte 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



  
Dirección de Evaluación  
Impacto Ambiental  
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

 **MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
Hoy 28 de enero de 2020  
siendo las 3:07 de la tarde  
notifiqué por escrito a Juan Miguel  
Pascual de la presente  
documentación Resolución  
Rosario Muñoz Notificador Rose Luque Retirado por  
9-721-718

**ADJUNTO**  
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"CAMPUS GORGAS"**,

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIO DE LA SALUD**

Cuarto Plano: **ÁREA: CAMPUS GORGAS: 6 ha+5,000 m<sup>2</sup>**  
- Área de Protección: 1 ha + 2,748 m<sup>2</sup>  
- Área de construcción: 5 ha+ 2,252 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-009 DE 28 DE ENE DE 2020.

Recibido por:

Rosa Angelica Luque

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

[Firma]

Firma

9-721-718

Cédula

28-1-2020

Fecha